



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, APRUEBA CONTRATO QUE INDICA Y ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 387**

**La Ligua, 31 de Marzo de 2014.**

**VISTO:**

1° Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 1, 6, 116 y 117. 2° Las facultades conferidas en el Art. 4° letra a),e), i) y j) de la Ley No 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3° Ley No 20.713 Ley de Presupuesto para el sector público año 2014. 4° Resolución N° 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. 5° La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, ley de compras y en el artículo 10 Nos 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. 6° Informe o Incidente de Emergencia N° 5 de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. 7° Decreto Presidencial N° 700 de fecha 11 de marzo de 2014. 8° Decreto Supremo N° 599 de fecha 03 de marzo de 2014, que declara catástrofe hídrica en las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. 9° Resolución Exenta N° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, del Intendente Regional. 10° Resolución exenta N° 244 de fecha 03 de marzo de 2014, que califica la urgencia por escasez hídrica en la comuna de La Ligua.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, en conformidad a la Resolución Exenta N° 244 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 03 de marzo de 2014, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en la comuna de La Ligua entre el 01 al último día de marzo de 2014, ambos inclusive. 2° Que se encuentra vigente Decreto Supremo N° 599 de fecha 03 de marzo de 2014, que declara catástrofe hídrica en las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. 3° Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado. 4° Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia y eficacia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población. 5° Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua ingresa informe o incidente de emergencia realizando la solicitud de agua correspondiente. 6° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos

elevada a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior Regional por medio del Incidente de Emergencia N° 5 de la Gobernación Provincial de Petorca. 7° Que atendida la situación de escasez hídrica antes señalada, y lo informado por el Municipio, es necesario dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, desde el vigésimo segundo hasta el último día del mes de marzo de 2014, ambos inclusive, a la localidad de Pichilemu de la comuna de La Ligua. 8° Que se han solicitado debidamente los recursos a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior para este tipo de contrataciones, los cuales se encuentran en trámite, a través de Informe o Incidente de Emergencia N° 5 de la Gobernación Provincial de Petorca. 9° Que, en conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, Ley de Compras y en el artículo 10 N° 3, el jefe superior del servicio podrá calificar la emergencia, urgencia o imprevisto mediante resolución fundada. 10° Que, por medio de resolución exenta No 4/3818 de fecha 07 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades en los Gobernadores de la Región de Valparaíso, para la celebración de contratos de suministros de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM. 11° Que se ha recibido la cotización del proveedor Marcelo Navarro Olivares, consistente en la distribución y transporte de agua potable a la localidad de Pichilemu de la comuna de La Ligua, mediante 16 viajes de agua de 10 mt<sup>3</sup> cada uno durante el periodo comprendido entre el 22 al 31 de marzo de 2014, por un valor total de \$2.016.000 pesos (dos millones dieciséis mil pesos) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por todo el periodo en que dure el presente contrato. 12° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la Ley de Compras N° 19.886, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento. 13° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

**RESUELVO:**

1° **AUTORÍCESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO**, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, Ley de Compras y del artículo 10 N° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 22 al 31 de marzo de 2014 a la localidad de Pichilemu, de 10 mt<sup>3</sup>, por un valor total de \$2016.000 (dos millones dieciséis mil pesos) más IVA, del proveedor Marcelo Navarro Olivares, cédula de identidad n° 12.578.344-9, domiciliado en calle Esmeralda N° 225, Valle Hermoso, comuna de La Ligua. 2° **APRUEBA** contrato en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 N° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 22 al 31 de marzo de 2014, a la localidad de Pichilemu de la comuna de La Ligua, por 16 viajes de agua de 10 mt<sup>3</sup> cada uno durante el periodo comprendido entre el 22 al 31 de marzo de 2014, por un valor total de \$2.016.000 (dos millones dieciséis mil pesos) más IVA, por todo el periodo que dura el contrato que apruebo, y con el siguiente tenor:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA PROVINCIA DE PETORCA ENTRE GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA Y MARCELO NAVARRO OLIVARES.** En la Ligua, a 03 de marzo de 2014, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don MARIO LUIS FUENTES ROMERO, chileno, soltero, cédula nacional de

identidad y rut número 15.913.944-1, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales número 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "LA GOBERNACIÓN", y por otra el proveedor MARCELO NAVARRO OLIVARES, cédula de identidad número 12.578.344-9, domiciliado en calle Esmeralda número 225, Valle Hermoso, comuna de La Ligua, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua. ANTECEDENTES GENERALES. PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículos 1, 6, 116 y 177; de las facultades conferidas en el Artículo 4 letra a), e), i) y j) de la Ley n° 19.715 sobre Gobierno y Administración Regional; de la Ley N° 20.713, Ley de Presupuesto para el sector público año 2014, del Decreto Supremo N° 234 que declara zona de catástrofe a todas las comunas de la Provincia de Petorca, región de Valparaíso, de 28 de Febrero de 2012; del Decreto Supremo N° 599 de fecha 03 de marzo de 2014, que declara catástrofe hídrica en las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca; de la Ley n° 16.282 que fije disposiciones para casos de sismos o catástrofes; de la facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 N° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente; del Decreto Presidencial N° 700 de fecha 11 de marzo de 2014, Resolución Exenta para la contratación de servicios N° 4/3124 de fecha 31 de julio del año 2012 y su complementaria N° 4/3818 de fecha de fecha 07 de septiembre de 2012, del Intendente Regional de Valparaíso, es que la Gobernación requiere celebrar el presente contrato de suministro de agua potable para aquellas localidades desabastecidas natural y artificialmente del recurso hídrico para hacer frente a las necesidades de sus habitantes. SEGUNDO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para el sector de Pichilemu. TERCERO: Conforme lo señalado precedente, por Resoluciones Exentas n° 244, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico para abastecer las diversas necesidades de los habitantes de esta comuna para el período comprendido entre el 22 al 31 de marzo de 2014. CLÁUSULAS DEL CONTRATO: PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumento, Marcelo Navarro Olivares, cédula de identidad número 12.578.344-9, domiciliado en calle Esmeralda número 225, Valle Hermoso, comuna de La Ligua, se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en el sector de Pichilemu por un total de 16 viajes de agua, de 10 mts<sup>3</sup> cada viaje, en un camión de 17 mt<sup>3</sup>, por un total de \$2.016.000 pesos (dos millones dieciséis mil pesos) más IVA. El proveedor presta el servicio con agua incluida. SEGUNDO: CONDICIONES: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados, los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales. Expirado el plazo de vigencia del contrato, el proveedor tiene 10 días, del mes inmediatamente siguiente para hacer entrega de las planillas de control que dan cuenta de la efectiva realización de los viajes, visadas por el Municipio. TERCERO: GASTOS. Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$2.016.000 pesos (dos

millones dieciséis mil pesos) más IVA por todo el período que dura el presente contrato. Dicho pago se realizará de acuerdo al número de viajes efectuados por el prestador del servicio, que no podrá exceder de 16 en total. QUINTO: EL PAGO. El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuará al término del servicio o una vez que la Gobernación Provincial de Petorca reciba las transferencias correspondientes desde la Dirección de Administración y Finanzas, y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de compra, transporte y distribución de agua. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier pago, estará supeditado a las siguientes condiciones: 1°. Que, la Subsecretaría del Interior dicte el Decreto o Resolución mediante la cual se transfieren los recursos a esta Gobernación Provincial, conforme a la Ley de Presupuestos para el año 2014. 2°. Que, los recursos estén transferidos a esta Gobernación Provincial, esto es, se encuentren depositados en la cuenta corriente 0504-0315-0100002178 del Banco BBVA, Fondos en Administración. 3°. Que, se dicte por parte de la Gobernación Provincial, la Resolución que aprueba el pago objeto del contrato celebrado. Las Partes acuerdan expresamente y de común acuerdo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.444 del Código Civil, elevar a la categoría de esenciales las condiciones precedentes y la presente cláusula. SEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad. SÉPTIMO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca. Cada viaje, tendrá el siguiente valor \$126.000 (ciento veintiséis mil pesos) más IVA. OCTAVO: LÍMITE DE VIAJES A REALIZAR. El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir durante la ejecución del contrato 16 viajes. NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 22 al 31 de marzo de 2014. DÉCIMO: RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. No se renovará el presente de forma automática. DÉCIMO PRIMERO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO. La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos: 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir. 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietarios, se considera incumplimiento del contrato entre otras, no suministrar agua de un pozo certificado o no contar con la certificación del estanque en el cual se traslada el agua. 3) Cuando el prestador del servicio utilice un camión distinto de los contratados. 4) Cuando el prestador del servicio no realice las mantenciones correspondientes a los estanques en que se traslade el agua. 5) No entregar las planillas de reporte de viajes, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a la realización de los viajes, firmadas y timbradas por funcionario competente del Municipio. DÉCIMO SEGUNDO:

DISTRIBUCIÓN. El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio e informados a la Gobernación Provincial. DÉCIMO TERCERO: DAÑOS. Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación. DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua. DÉCIMO QUINTO: FACULTADES DELEGADAS: Por medio de resolución Exenta n° 4/3818 de fecha 7 de septiembre de 2012, el Intendente Regional delega facultades para suscribir contratos de bienes y prestación de servicios hasta por un monto de 2.300 UTM, en el Gobernador Provincial. DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN. Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial N° 700 de fecha 11 de marzo de 2014. RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares: MARIO LUIS FUENTES ROMERO, RUT 15.913.944-1, GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA, MARCELO NAVARRO OLIVARES, RUT: 12.578.344-9. 3° EMÍTASE orden de compra. 4° IMPÚTESE el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado. 5° PUBLÍQUESE, en el sistema que corresponda.

PUBLÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO LUIS FUENTES ROMERO  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA

**DISTRIBUCIÓN.**

- 1.- Archivo Finanzas.
  - 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
  - 3.- Depto. Jurídico.
  - 4.- Archivo Emergencia.
  - 5.- Oficina de partes.
- MFR/AGP